



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10942

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA
CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Incorporárase al artículo 25º de la Ordenanza Impositiva Anual, referido a exenciones de la Tasa General de Inmuebles, el siguiente texto:

“1) Las Cooperativas de trabajadores y obreros que asumieron la conducción de empresas, siempre y cuando exista sentencia judicial o convenio homologado que demuestre que se encuentran legalmente habilitados para conducir las empresas”.

Art. 2º: Incorporárase como punto 18 del artículo 44º de la Ordenanza Impositiva Anual, referido a exenciones del Derecho de Registro e Inspección, el texto que a continuación se transcribe:

“18) Las Cooperativas de trabajadores y obreros que asumieron la conducción de empresas, siempre y cuando exista sentencia judicial o convenio homologado que demuestre que se encuentran habilitados para conducir empresas”.

Art. 3º: Las exenciones previstas en la presente Ordenanza serán de aplicación por el término de un (1) año a partir de la concesión del beneficio.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de marzo de 2.003.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal